

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA FUNDACIÓN JULIO RICALDONI (FACULTAD DE INGENIERÍA – UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA).

En la ciudad de Montevideo, el veintitrés de setiembre de 2024, **POR UNA PARTE:** la Fiscalía General de la Nación (en adelante, la “FGN”), representada por el Fiscal de Corte y Procuradora General de la Nación (S), Dra. Mónica Ferrero en calidad de Directora General (S), con domicilio en Paysandú 1283, y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería (en adelante, la “FJR”), RUT 214913090010, representada en este acto por el Ing. Pablo Ezzatti en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en la calle Benito Nardone 2270, ambos domiciliados en esta ciudad, **CONVIENEN:**

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES:

- I. La Fundación Julio Ricaldoni es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada el 11 de junio de 2001 por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza e investigación.
- I. La Fundación Julio Ricaldoni tiene firmado un convenio de cooperación con la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. A través de dicho convenio se habilita la participación de docentes e investigadores de todos los Servicios de la Udelar para la integración de equipos multidisciplinarios que participen en programas, proyectos y actividades vinculadas con la ciencia y la tecnología, gestionados por la FJR.
- II. La FGN tiene como cometido diseñar y ejecutar la política pública de investigación y persecución criminal, delitos e infracciones cometidas por adolescentes, ejerciendo la acción penal que legalmente corresponda; cooperar formal e informalmente con las fiscalías de otros países en la investigación y persecución criminal; atender y proteger a las víctimas y testigos de los delitos; ejercer la acción pública en materia aduanera; y promover la acción civil en los casos expresamente previstos por la ley y actuar en



representación de la sociedad en asuntos de interés difusos.

- III. Con fecha 09 de marzo de 2023 las partes celebraron un convenio específico con el objeto de regular los términos y condiciones en los que la FJR brindará apoyo técnico a la FGN en la gestión del Proyecto “Sistema de Información del Proceso Penal Acusatorio de Uruguay” (SIPPAU). Dicho convenio fue ampliamente satisfactorio para la FGN.
- IV. Actualmente la FGN ha detectado necesidades de apoyo para llevar adelante otros planes de desarrollo científico y tecnológico, alguno de los cuales se detallan en el Anexo A.
- V. Ambas instituciones, FGN y FJR, a través de sus órganos de dirección y gobierno, comparten objetivos comunes, por lo que es intención de ambas partes suscribir un Convenio de Cooperación más amplio, que se enmarque en lo dispuesto por el artículo 482 numeral 23 de la Ley N.º 15.903, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley de Urgente Consideración N.º 19.889, el que exceptúa del régimen general de contrataciones de bienes y servicios a aquellas que se realicen con asociaciones y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República, siempre que refieran a las funciones universitarias o a la transferencia tecnológica de conocimientos.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO:

La FJR, en el marco de su misión institucional, se compromete a desarrollar en forma conjunta con la FGN proyectos de investigación y desarrollo, así como asesorar y/o transferir conocimientos, en proyectos de ingeniería u otras áreas vinculadas, relacionadas con la tecnología o con los servicios científicos tecnológicos.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE:

A los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio, la FGN podrá solicitar el apoyo de la FJR para la ejecución y desarrollo de las actividades definidas en el Anexo A, sin ser una lista taxativa.

Dichas actividades se realizarán en coordinación entre la FGN y la FJR, y serán ejecutadas a través de Notas de Solicitud Directa (SD) y/o Propuestas Técnicas (PT) que - una vez acordadas entre los interlocutores de las partes (definidos en la cláusula novena) - serán parte de este Convenio.

A los efectos de facilitar y evaluar la ejecución del Convenio se podrá establecer, a

solicitud de cualquiera de las partes, la instalación de un Comité de Coordinación integrado por los interlocutores de cada parte y aquellos técnicos a quienes estos consideren de relevancia.

CLÁUSULA CUARTA - MONTO Y ADMINISTRACIÓN:

- I. El presente Convenio se realizará por la suma de hasta \$ 2.150.500,00 (pesos uruguayos dos millones ciento cincuenta mil) con la finalidad de ejecutar las diferentes actividades o proyectos que se desarrollen en el marco de este. Dicho monto podrá ampliarse, de entenderse necesario, por la vía de Acuerdos Complementarios, según lo indicado en la cláusula quinta.
- I. Dicho monto se hará pagadero en dos cuotas iguales. La transferencia inicial se realizará contra la suscripción del presente acuerdo y la segunda transferencia a los noventa días.
- II. La administración del proyecto en todos sus aspectos económico/financieros estará a cargo de la FJR. A tales efectos, la FJR gestionará los montos recibidos en el marco de este Convenio, abonando según corresponda por cuenta y orden de la FGN.
- III. Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente será realizada a nombre del Convenio.
- IV. La FJR realizará las respectivas rendiciones de gastos por cada partida; y de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza N.º 77 del Tribunal de Cuentas de la República, previo al cobro de la partida siguiente.
- V. La materialización del apoyo referido en el Objeto y de acuerdo con el alcance descrito en la Cláusula Tercera, implicará gastos administrativos y de gestión en los que la FJR deberá incurrir. Para atender a dichos gastos, la FJR queda autorizada a retener como máximo hasta un 9 % (nueve por ciento) de cada ingreso por dicho concepto. El reconocimiento de dicho gasto se hará en forma proporcional al monto ejecutado siguiendo el criterio de lo devengado.
- VI. Si al finalizar la vigencia del presente Convenio existiera algún saldo positivo resultante de la no ejecución de la totalidad de la suma transferida, la FGN deberá indicar a la FJR cómo proceder con el remanente.

CLÁUSULA QUINTA – ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:

Este Convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes, por Acuerdos Complementarios.



Fiscalía General de la Nación

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:

El presente Convenio tendrá vigencia por un plazo de dos años desde su celebración y se prorrogará automáticamente, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su intención de no proceder a la prórroga con una anticipación mínima de treinta días de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:

Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, siempre que esa información no sea de dominio público. Particularmente, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos asignados por la FJR, éstos deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido, sin el consentimiento expreso de la FGN.

CLÁUSULA OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL:

Cada Parte conservará la propiedad de los conocimientos y los resultados producidos por su propio desarrollo e investigación, así como de su *know-how* adquirido antes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

En cuanto a los eventuales derechos de propiedad intelectual sobre los resultados a que se arrije en virtud de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, y a su posible protección por medio de instrumentos de propiedad intelectual, quedará sujeto a lo que se acuerde, en cada caso, por las Partes, en las PT, las SD, o en eventuales convenios específicos a suscribirse en el futuro. En todo caso, las partes acuerdan que deberá ajustarse a la normativa legal general y en caso que participe la Universidad de la República (UdelaR) a la específica normativa universitaria de ésta en la materia.

CLÁUSULA NOVENA - INTERLOCUTORES:

Se considerarán interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, los siguientes representantes designados por cada

parte contratante:

- Por la FGN: Cra. Alejandra Méndez Martínez e Ing. Inés Perez (alterna)
- Por FJR: Ing. Julieta López (titular) e Ing. Andrea Solari (alterna)

Dichos representantes acordarán las propuestas técnicas, actividades específicas, los protocolos y procedimientos operativos, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio. En caso de modificarse las designaciones antedichas deberá cursarse comunicación fehaciente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESCISIÓN

Las partes acuerdan que este Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo o por la sola voluntad de una de las partes, con un preaviso de 30 días; sin perjuicio de que dicha rescisión no afectará las actividades que estén pendientes de ejecución al momento de la comunicación de una de las partes a la otra de su voluntad de rescindir.

Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña; caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - MORA POR INCUMPLIMIENTO:

Las partes caerán en mora de pleno derecho cuando se incumpla con las obligaciones mencionadas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – CESIÓN

Las partes acuerdan que los derechos y las obligaciones derivados de este convenio no podrán ser cedidos a terceros salvo que medie acuerdo previo por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – OTROS PARTICIPANTES:

Las partes contratantes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio, y ampliar los alcances de este a otras áreas de interés común.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - NOTIFICACIÓN:

A todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo





Fiscalía General de la Nación

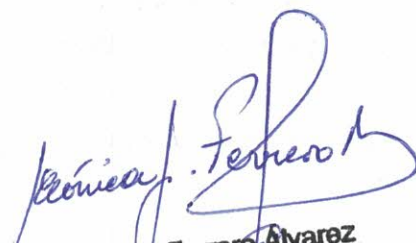
que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - MARCO

El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el numeral 23 del literal D del Artículo 33° del TOCAF.

Y para constancia se otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


PABLO EZZATTI
PRESIDENTE
FUNDACIÓN JULIO RICARDONI


Dra. Mónica Ferrero Álvarez
Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación (S)
Fiscalía General de la Nación

ANEXO A

Posibles actividades o áreas a desarrollar en el marco de este Convenio

1. Asesorar en el desarrollo y mantenimiento de proyectos tecnológicos que apoyen a la fiscalía a cumplir con sus objetivos estratégicos.
1. Asesorar en la implementación de proyectos de mejora en la gestión de activos tecnológicos, arquitectónicos y de toda área de FGN relacionada al conocimiento científico.
2. Generar instancias de intercambio de mejores prácticas y transferencia de conocimiento en temas de interés común.
3. Explorar nuevas tecnologías que fortalezcan las herramientas de gestión y análisis.
4. Asesorar en la selección y gestión de recursos humanos requeridos para llevar adelante diferentes proyectos que involucren cualquier área de la ingeniería y otras áreas afines, como aquellas vinculadas al sector científico tecnológico.
5. Asesorar en el fortalecimiento de actividades de gestión de proyectos internos de la FGN o de otros organismos nacionales e internacionales con los cuales ésta se integre.
6. Generar mecanismos de intercambio técnico con organismos nacionales e internacionales para la elaboración de proyectos de alta complejidad en temas centrales para FGN.
7. Formular, desarrollar y/o ejecutar proyectos de investigación & desarrollo e innovación.

